



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO
ADQUISICION DE RACIONES ALIMENTICIA PARA
INTERNADOS COMUNA DE MONTE PATRIA AÑO
2013.-**

MONTE PATRIA, 01 DE MARZO DE 2013.

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	76094
FECHA	13 MAR 2013
CIERREDO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CIERREDO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.369, de fecha 12.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal del Departamento de Educación para el año 2013;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Pedido de materiales N° 36 de fecha 10.01.2013, emitido por DEM;
- Ord. N° 043, de fecha 08.01.2013 emitido por DEM;
- Decreto Alcaldicio N° 614, de fecha 18.01.2013, que Aprueba Adquisición N° 2997-13-LP13, demás antecedentes a ella asociados y Comisión Evaluadora;
- Informe Razonado de fecha 11.02.2013;
- Acuerdo N° 02 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 27.02.2013, donde el Honorable Concejo Municipal acuerda por unanimidad de sus integrantes presentes en la sesión, aprobar la suscripción del contrato entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria y la oferente Sra. Margarita Morgado Tapia, por adquisiciones de Raciones Alimenticias para internados Comuna de Monte Patria, año 2013, el monto anual del contrato es de \$59.948.800.;
- Decreto Alcaldicio N° 1.924, de fecha 27.02.2013, que Adjudica Propuesta Pública;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 2.046/ 2013.

1.- APRUEBESE contrato de suministro "Adquisición de Raciones Alimenticias para Internados, Comuna de Monte Patria año 2013", suscrito con fecha 01 de Marzo de 2013 entre la Provedora Sra. Margarita Morgado Tapia C.N.I. N° 06.793.288-9 y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada en este acto por el Alcalde (S) Sr. Angelo Montaña Espejo.

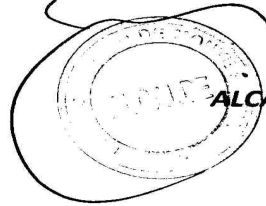
2.-ESTABLEZCÁSE, que el valor del contrato asciende a la suma de \$59.948.800, IVA incluido, precio que corresponde a la totalidad de las prestaciones ofertadas, sin que genere reajustes ni intereses de ningún tipo, cuyo valor por ración, esto es, Desayuno, Almuerzo, Once y Cena, corresponde a un costo unitario de \$1.972 (IVA incluido) y se cancelaran acorde a las raciones, que haya sido efectivamente servidas por el proveedor.

3.-ESTABLEZCÁSE, que el presente contrato entrará en vigencia desde el 04 de Marzo hasta el 06 de Diciembre del año en curso, con todo, el mandante podrá modificar los plazos antes indicados debido a modificaciones en el calendario escolar o situaciones imprevistas no imputables a las partes.

- Se deja constancia que actuara como unidad técnica del presente contrato el Departamento de Educación Municipal.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ALCALDE (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

CONTRATO DE SUMINSTRO

ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA INTERNADOS,
COMUNA DE MONTE PATRIA AÑO 2012
ADQUISICION N° 2997-13-LP13

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Y

MARGARITA MORGADO TAPIA

~~~~~

*En Monte Patria, a primero de marzo de 2013, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde (S) Angelo Montaña Espejo, ambos domiciliados en calle Diaguítas número treinta y uno, de la comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad" y / o mandante, y doña Margarita Morgado Tapia, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho guión nueve, domiciliada en Monterrey N°185, ciudad y comuna de Monte Patria, en adelante el "proveedor", han venido en celebrar el siguiente Contrato de suministro de servicios, enmarcado en la propuesta pública adquisición 2997-13-LP13, acorde al siguiente detalle:*

**Primero: Antecedentes:** *La Municipalidad de Monte Patria, cada año en el presupuesto del Departamento de Educación Municipal inyecta recursos financieros con la finalidad de otorgar alimentación completa a los educandos más vulnerables de la comuna y que se encuentran matriculados en los internados dependientes del Departamento de Educación Municipal. Para materializar dicho objetivo se llamó a propuesta pública denominada "Adquisición Raciones Alimenticias para Internados Comuna de Monte Patria, año 2013", ID. 2997-13-LP13, cuya apertura y evaluación de las propuestas se realizó con data 11 de febrero del año en curso. Del resultado de dicha evaluación y dado el valor de la contratación se informó al Concejo Municipal para su resolución, órgano que en Sesión Extraordinaria N° 11, de fecha 27.02.013, adoptó acuerdo de aprobar la adjudicación de la propuesta antes indicada y proceder a la suscripción del respectivo contrato.*

*Propuesta, que fue adjudicada, mediante Decreto Alcaldicio número 1.924, de fecha 27 de febrero del año en curso, a la proveedora Margarita Morgado Tapia, ya individualizada, quien, a través de éste instrumento acepta a su plena y total conformidad el presente contrato, así como lo señalado en las Bases de la propuesta, los Términos Técnicos de Referencia, oferta económica y técnica realizada y demás antecedentes de la licitación que se entienden plenamente conocidas y aceptada por el proveedor.*



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**Dirección Jurídica Municipal**

**Segundo:** De las obligaciones del Proveedor: El proveedor asume las siguientes obligaciones:

1. Mantener a disposición del mandante en forma continua servicio de entrega diaria de raciones alimenticias, desde el 04 de marzo hasta el día 06 de diciembre de 2013, excluidos feriados, días no lectivos y suspensión de clases.
2. Cumplir con la fecha, horarios y lugar de entrega para de las raciones, acorde a lo establecido en el punto 5 de los Términos Técnicos de Referencia.
3. **Entregar los productos consistentes en verduras, frutas y carnes ( blancas y rojas) a lo menos tres veces a la semana, coordinando con la dirección del internado la entrega de estos productos frescos.**
4. Otorgar un plato especial una vez al mes y que podrá consistir en Pollo arvejado ( una presa por ración) cazuela de vacuno u ave o pescado frito y de onces especiales que puede consistir en churrascos, completos y hamburguesa, acorde a la oferta formulada por el proveedor.
5. Incluir en la minuta diaria de los internados, a lo menos tres veces a la semana, la entrega de leche al 18% de materia grasa, la que podrá ser brindada alternadamente con cocoa, milo, chocolate o sola, así como la entrega de raciones de fruta fresca en presentaciones de fruta al jugo, en conserva o natural.
6. Ocupar en la elaboración de las raciones, alimentos de primera calidad, cumpliendo con el nivel de calorías por ración, el cual debe ser de 2400 a 2570 calorías, cumplimiento las pautas establecidas por el Ministerio de Salud.
7. Velar por que el personal a su cargo cumpla con la normativa legal y técnica en el proceso de elaboración de los alimentos, principalmente las normas higiénicas, incluido que las instalaciones de gas cumplan con la normativa en la materia, y que el trato dado a los alumnos sea en forma respetuosa.
8. Entregar los productos alimenticios y afines mediante guía foliada, la que será recepcionada por la persona encargada de cada establecimiento, quien deberá verificar la entrega efectiva de los productos.
9. Mantener en forma continua la higiene de los utensilios e implementos de cocina utilizados en la entrega de las raciones.
10. **Cumplir con los requerimientos básicos en la minuta diaria entregada a los alumnos y que se establece el punto 7 de los términos de referencia.**
11. Entregar en las fechas importantes tales como 18 de septiembre, aniversario de los establecimientos, día del alumno, día del niño, 21 de mayo, finalización del año escolar servicio de almuerzos y onces especiales.
12. Procurar la mayor diligencia y cuidado en la ocupación de los recintos de los internados destinado a cocina, de cuyo deterioro o mal uso será de su exclusiva responsabilidad asumiendo a su costo los daños y perjuicios que se hubieren ocasionados.
13. Respetar el ordenamiento jurídico, sobre todo lo que dice relación a la contratación de personal y derechos laborales y lo indicado en la ley 20.238, especialmente lo preceptuado en el artículo 6 de la ley en comento.
14. Entregar al mandante en caso de requerir las dependencias de las cocinas de los internados para actividades propias del servicio público libre acceso a ésta.
15. El proveedor será el único responsable de la operatividad íntegra del servicio, tanto en su fase técnica, económica, administrativa, por lo cual todo daño o perjuicio que se produjera en la ejecución del presente contrato deberá solucionarlo a su costa.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**Dirección Jurídica Municipal**

16. Concluido el plazo del contrato realizar limpieza y aseo total de las dependencias a su cargo, retirando de éstas los implementos que fueran de su propiedad, entregando las llaves al encargado DEM. En caso de no retirar los enseres, el mandante no se responsabilizará de una eventual pérdida de éstos.
17. Mejorar y cambiar la minuta alimenticia y el servicio en todos aquellos aspectos evaluados como negativos y deficientes por los educandos en la encuesta aplicada acorde a lo indicado en el punto 6 de los términos técnicos de referencia o cuando la unidad técnica detecte deficiencias en la minuta.
18. Respetar los precios ofertados señalados en los anexos de la propuesta.
19. El proveedor estará obligado a responder por los gastos médicos, de hospitalización, fármacos, traslado, no cubiertos por seguros o previsión de salud, en el que incurran las familias de los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, con ocasión o a causa del consumo de las raciones alimenticias, preparadas por el proveedor. En el evento que el proveedor no efectúe tales pagos, el mandante quedará facultado para retener y pagar directamente a los afectados con cargo a los estados de pagos pendientes.
20. Las mejoras efectuadas por el proveedor al establecimiento pasarán a ser inmuebles por destinación o adherencia tales como: tubos de cañerías, instalaciones para gas, agua potable, incluidas las llaves y conexiones para el funcionamiento de cocina y lavaplatos, exceptuando los reguladores y cilindros en el caso de gas licuado, debiendo permanecer en el establecimiento y no podrán ser retirados, quedando a beneficio de éste, a título de mejoras y gratuito.
21. Demás obligaciones establecidas en las partidas de la licitación y oferta del proponente.

**Tercero :** Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos, (\$ 59.948.800), IVA incluido, precio que corresponde a la totalidad de las prestaciones ofertadas, sin que genere reajustes ni intereses de ningún tipo. Por lo tanto, el proveedor no tendrá derecho a exigir pago alguno por trabajos extraordinarios, salvo que la Municipalidad, a través, de la unidad técnica, encargada de la ejecución del contrato lo haya autorizado por escrito, y además hubiere sido sancionado con el respectivo Decreto Alcaldicio, y orden de compra, toda vez que se trate de prestaciones no ofertadas por el proponente, ni consideradas en las bases de la licitación.

En el caso de existir aumento de contrato éste deberá ser solicitado por el Departamento de Educación ante la Secretaría Comunal de Planificación quien ordenará en definitiva su modificación si fuera procedente, respetando el proveedor las mismas condiciones, en cuanto a las garantías éstas deberán ser renovadas por el nuevo monto ( incluido su aumento) y plazo del contrato, más sesenta días.

**Se deja constancia que el mandante se reserva el derecho de disminuir o aumentar el número de días presupuestados para la entrega de raciones en virtud de modificación del calendario escolar y/o paralización y suspensión de clases.**

**Cuarto:** Del Pago: Los valores convenidos, **se cancelarán acorde a las raciones, que hayan sido efectivamente servidas, por el proveedor**, cuyo valor por ración, esto es, Desayuno, almuerzo, once y cena corresponde a un costo unitario de \$1.972 ( iva incluido) los que se pagarán, a través, de estados de pagos mensuales, que se cancelarán contra recepción conforme de los servicios contratados, todo ello, acorde a lo establecido en las bases y los Términos Técnicos de Referencia. Contra presentación de factura dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, giro Gobierno Central y Administración Pública, la que deberá presentarse ante el Departamento de Educación Municipal. El pago se cursará dentro de los primeros cinco días



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**Dirección Jurídica Municipal**

hábil después del día 30 de cada mes acorde a lo señalado en las bases. Se deja constancia que solo se cursará un estado de pago por mes.

En la factura el proveedor deberá incluir un detalle de las raciones servidas en el mes.

En conjunto a la Factura se deberán acompañar los siguientes antecedentes:

1. Certificado emitido por la Unidad Técnica Municipal, acreditando la conformidad de los servicios prestados.
2. **Planilla de control diaria (PAE) del Programa de alimentación emitidas por el Encargado internado indicando detalle de las raciones efectivamente servidas en el mes.**
3. **Para requerir el primer estado de pago el proveedor deberá acompañar copia de los contratos del personal encargado de la ejecución del contrato y a contar del segundo estado de pago deberá acompañar certificado de la inspección del trabajo que acredite cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.**

En caso que los contratos de trabajos presentados por el proveedor para requerir el primer estado de pago, no contemplara el pago de las manipuladoras de los meses de enero y febrero, **previo a requerir el último estado de pago, el proveedor deberá entregar al mandante copia de los anexos de contratos de los trabajadores en la cual conste modificación del contrato original en el cual se establezca e incluya pago remuneraciones y cotizaciones previsionales de las manipuladoras por los meses enero y febrero.**

- 4.- Otros antecedentes que le hubieren sido requeridos por escrito por el mandante

**Quinto : Plazo del Contrato:** El presente contrato entrará en vigencia desde el 04 de marzo hasta el 06 de diciembre del año en curso, con todo, el mandante podrá modificar los plazos antes indicados debido a modificaciones en el calendario escolar o situaciones imprevistas no imputables a las partes.

**Sexto: Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato el Departamento de Educación Municipal, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del presente convenio y las obligaciones derivadas de éste, así como de la normativa laboral y del rubro, pertinente, quien estará facultado para efectuar controles en Establecimientos, bodegas y lugares de elaboración de la alimentación, respecto a procesos de producción, calidad, cantidad de los productos o materias primas, provisión y oportunidad del servicio de raciones alimenticias, pudiendo ordenar cambios en las minutas o tipo de raciones.**

**Séptimo: Garantías:** A fin de garantizar el fiel y correcto cumplimiento del contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales, el proveedor y, según lo dispuesto en las Bases Administrativas generales punto , otorgara a nombre de la I. Municipalidad de Monte patria, boleta de Garantía Bancaria a la vista, por un monto de \$ 2.997.440, equivalente al 5 % de el valor del contrato, y con vigencia que abarque el periodo contractual más noventa días y con la glosa "Garantizar fiel, correcto cumplimiento del contrato y obligaciones laborales Adquisición 2997-13-LP13". En caso de existir ampliación o disminución del contrato el prestador deberá otorgar una nueva boleta que reemplace a la original y que considere el nuevo monto y nuevo plazo contractual, más sesenta días. Sólo en caso de aumento de contrato sin ampliación de plazo podrá entregar una boleta adicional equivalente al 5% del aumento.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**Dirección Jurídica Municipal**

**La garantía será devuelta al proveedor a su solicitud, transcurrido el plazo de vigencia de la boleta y una vez, se haya terminado la ejecución del presente contrato y se hubiere recibido conforme y sin observaciones, y un vez se acreditado el pago de las remuneraciones y cotizaciones del personal incluidos los meses de enero y febrero.**

En caso de existir incumplimiento del contrato y término anticipado de éste por causal imputable al proveedor o se verifiquen incumplimiento a las obligaciones laborales, la municipalidad, hará efectiva la boleta de garantía, pagando por subrogación.

**Octavo: De los trabajos Extraordinarios y aumento de Contrato:** Las partes, acuerdan la posibilidad de aumento de contrato, el cual, deberá ser ordenado previo informe de la unidad técnica municipal, refrendado con el Decreto Alcaldicio respectivo y orden de compra, con todo el prestador de servicio deberá respetar las mismas condiciones ofertadas.

**Noveno: Término y liquidación del contrato:** La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, en los siguientes casos:

- Si el proveedor da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, bases administrativas y términos técnicos de referencia y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente.
- Ocurrencia de un brote de enfermedad transmitida por los alimentos que afecte a los beneficiarios del programa de alimentación.
- Haber incurrido en incumplimientos reiterados de los niveles calóricos-proteicos.
- Cuando se constate la presentación de documentos falsos u adulterados de certificados de raciones.
- Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de seguridad social, respecto de los trabajadores que cumplan labores directamente relacionadas con el servicio de alimentación de los internados.
- Si el servicio es calificado como deficiente, se presumirá esta causal, toda vez se verifique por la unidad técnica, la existencia de raciones servidas incompletas, entendiéndose por éstas, aquellas que al prepararse o servirse carecen de uno o más componentes considerados para la preparación de dicha ración de acuerdo a la minuta del día.
- Si el prestador de servicio fallece, es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaría insolvencia
- Si el servicio contrato se suspende por 5 días o más por causales imputables al proveedor del servicio.
- No respetar el precio ofertado y vigente.
- Si la unidad técnica detecta que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos básicos indicados en el punto 7º de los términos técnicos de referencia.
- No mantener vigentes las garantías del contrato.
- Demás causales establecidas en el punto 18 de las bases.
- Acorde a lo establecido en la Ley 19.886 y su reglamento.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**Dirección Jurídica Municipal**

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario, contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente y emitir el Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente siempre que se ajuste a las normas técnicas establecidas en los documentos de la licitación, documentos que serán notificados al proveedor vía oficio al domicilio designado en su oferta y contrato. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el proveedor y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes.

En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

**Décimo: De las Multas:** Si el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 0.5 U.TM, dependiendo del incumplimiento, su reiteración o duración de éste. Multa que será fijada en el informe fundado que deberá emitir la unidad técnica tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado. Las multas cursadas se descontarán del estado de pago pendiente. Procederá también la aplicación de esta sanción pecuniaria toda vez se verifiquen las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los aspectos relacionados con productos, operación e higiene.
- b. Existencia de raciones no servidas imputable al proveedor o servidas incompletas.
- c. Incumplimiento de las exigencias nutricionales.
- d. Existencia de contaminación microbiológica en ración servida, considerando alimentos preparados, personal, agua y superficies de manipulación.

Las infracciones que originan multas podrán ser también causales de término de anticipado de contrato. Cursada la multa el proveedor podrá apelar dentro del término de cinco días contados desde la notificación de su aplicación. El mandante resolverá a más tardar dentro del quinto día desde su recepción, de lo resulto no procederá recurso alguno.

**Décimo Primero: Subcontrataciones:** Se aplicará lo dispuesto en el punto 20 de las Bases Administrativas Generales.

**Décimo Segundo: Jurisdicción:** Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

**Décimo Tercero:** Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- TTR.
- Bases Administrativas
- contrato

Será el Director Jurídico quien determinará en definitiva el sentido y alcance de las disposiciones.



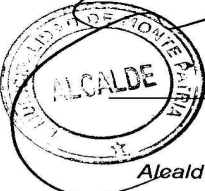
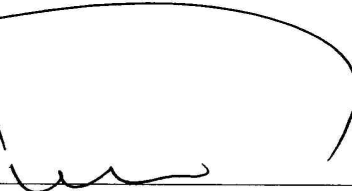


**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**Dirección Jurídica Municipal**

**Décimo Cuarto:** Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, de siete páginas cada uno quedando uno en poder del Proveedor y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:

  
\_\_\_\_\_  
Margarita Mergado Tapia  
Proveedor

  
  
\_\_\_\_\_  
Ángelo Montaña Espejo  
Alcalde (S)I Municipalidad de Monte Patria

  
  
\_\_\_\_\_  
Secretario Municipal